RESOLUCION N 0155 - 2020 ... 017 135

CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 125-2020-AL-MPC
Cañete, 22 de julio 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO, el Informe N° 0151-2020-GPPTI-MPC de fecha 17.07.2020, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, sobre la propuesta de Modificación al Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Provincial de Cañete en el Nivel Institucional por la Modalidad Nota Modificatoria N° 572 aprobada el 15.07.2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 203-2019-MPC de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Distrito Capital de San Vicente de Cañete (Municipalidad Provincial de Cañete), en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2019;

Que, de acuerdo con el articulo 45° del D.L 1440- Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece de manera expresa los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector publico solo se podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestarios, mediante: modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel funcional programático.

Que, de conformidad con el numeral 47.1 del articulo 47 de Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto, establece que "(...) son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que efectúan dentro del marco de presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que verían los créditos presupuestarios probados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. (...)"

Que, de acuerdo numeral 47.2, del articulo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, conformidad con el numeral 30.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria para el año fiscal 2020, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso y deben ser formalizados mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido en el respectivo mes mediante Resolución del Titular del pliego o quien tenga las facultades delegadas para tal efecto;

Que, mediante D.U 081-2020, art. 4 autoriza excepcionalmente a los Gobiernos locales el uso de hasta el 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

///...

Que, mediante informe N° 0151-2020-GPPTI-MPC, de fecha 17 de julio del 2020 expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologia de la Información solicita la aprobación de la nota modificatoria presupuestal N° 572, del tipo 003 (habilitaciones y anulaciones en el nivel funcional programatico), correspondiente a lo rubros; 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/ 600,000.00 soles (SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe Legal N° 351-2020-GAJ-MPC de fecha 20 de julio de 2020, la Abog. Lidia Isabel Loayza Lozano – Gerente de Asesoria Jurídica, concluye: Que, es viable la aprobación de la modificacion presupuestal efectuado en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Cañete correspondiente a la nota tipo 03 N° 572, efectuada en el mes de julio 2020, por el importe de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles).

Estando expuesto, y en uso de facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y ; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoria Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FORMALIZAR la modificacion presupuestal efectuada en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente a la nota tipo 03 N°572 efectuada en el mes de julio del 2020 por el importe de S/ 600,000.00 soles (SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), conforme al formato N° 01/GL que en anexo se adjunta a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución de la modificación presupuestal correspondiente al mes de julio 2020.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete; así como a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL